

JUNTA ELECTORAL DE LA RFESS

Recibida en tiempo y forma solicitud de D. Víctor Cebrián Cabo, solicitando su inscripción en el censo especial de voto no presencial por el estamento de deportistas cupo general, se procede a la verificación del censo definitivo donde se comprueba que el interesado no figura en el mismo en ninguno de los estamentos.

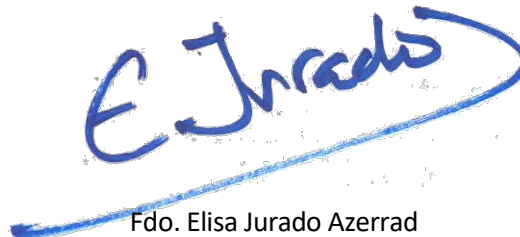
A la vista de lo anteriormente expuesto la Junta Electoral ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Desestimar la solicitud de inscripción en el censo especial de voto no presencial de D. Víctor Cebrián Cabo por el estamento de deportistas cupo general, al no figurar en el censo definitivo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral.

Madrid, 17 de septiembre de 2020
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL



Fdo. Elisa Jurado Azerrad

D. Víctor Cebrián Cabo.

#StopAhogados